



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

09075480

Montevideo, **20 MAYO 2010**

VISTO: el Acuerdo celebrado el día 9 de noviembre de 2009 en relación a la entrega de los predios a que refieren los autos caratulados: "PORRAS, BERNARDO Y OTROS contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA", IUE: 223-451/2009, radicados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2do Turno.-----

RESULTANDO: I) que el señor Bernardo Porras y otros promovieron juicio por acción reivindicatoria publiciana contra el Ministerio de Defensa Nacional en el expediente judicial tramitado en el mencionado Juzgado, respecto de los padrones número: 1595, 2595, 3652 del Departamento de Colonia, los cuales están ocupados por instalaciones del Batallón de Infantería Nro. 4, cuya Unidad Militar desarrolla actividades inherentes a su función, encontrándose entre otros, un Polvorín y una Chacra.-----

II) que por la sentencia número 235/08 de 29 de octubre de 2008 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er Turno se confirmó en todos sus términos la sentencia número 89 de 11 de agosto de 2006 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do Turno de Colonia, por la cual se dispuso: "Amparando la demanda reivindicatoria publiciana instaurada, en atención a que los actores detentan mejor título para poseer los padrones de autos- con la aclaración efectuada en el considerando 2do de esta sentencia y que forma parte de este fallo-, que el demandado, sin especial condenación...".-----

III) atento a que las partes con fecha 9 de noviembre de 2009 arribaron al acuerdo que luce en fojas 19

a 21 del expediente administrativo 2009.07548-0, que se consideran parte integrante en esta Resolución, el cual fue homologado judicialmente.-----

IV) que el acuerdo recién descrito fue homologado judicialmente por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do Turno de Colonia por Decreto 6645 de 13 de noviembre de 2009.-----

CONSIDERANDO: que resulta necesario el dictado del acto administrativo atento, a que el acuerdo relacionado en el Resultando III) de la presente Resolución fue suscrito ad referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

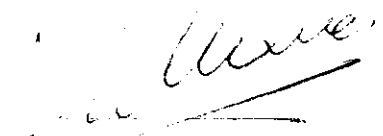
R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase el Acuerdo celebrado el día 9 de noviembre de 2009 entre el Estado-Ministerio de Defensa Nacional y el señor Bernardo Porrás y otros, que fuera homologado judicialmente por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno en los autos caratulados "Porrás Fuica, Bernardo y otros c/Ministerio de Defensa Nacional-Proceso de Ejecución de Sentencia" IUE 223-451/2009.-----

2do.- Pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y para la notificación del señor Bernardo Porrás Fuica, cumplido vuelva.-----

3ro.- Comuníquese y archívese.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional

  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República  
K-2/2010/JPA/maa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

fs. 19

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

En la ciudad de Montevideo y a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** EL ESTADO- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATALLON "ORIENTAL" DE INFANTERIA MECANIZADO Nº 4, representado en este acto por la Dra. María Alejandra Beatriz SALINAS GRECCO, titular de la cédula de identidad Nº 3.496.462/4, según testimonio por exhibición de Poder General para Pleitos que se exhibe, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Avda. 8 de Octubre Nº 2628 de esta ciudad (Ministerio de Defensa Nacional), representación autorizada acorde a NOTA No. 211/MDN/AL/2009 de fecha 05/11/09. **Y POR OTRA PARTE:** EL Dr. Bernardo PORRAS FUICA titular de la cédula de identidad Nº 3.224.023/4, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS COMPARECIENTES DE LA PARTE ACTORA EN LOS JUICIOS QUE SE DETALLAN EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN DICHS EXPEDIENTES (I.U.E. 223-1404/2004; I.U.E 223-451/2009), constituyendo domicilio a todos los efectos legales en la calle 25 de Mayo Nº 455, Piso 2 de esta ciudad, CELEBRAN EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ANTECEDENTES:** (I)- Se promovió juicio por acción reivindicatoria publiciana por parte del Sr. Bernardo PORRAS y otros, contra el Ministerio de Defensa Nacional, IUE 223-1404/2004, respecto de los padrones números: 1595, 2595, 3652 del Departamento de Colonia.-

Los citados padrones están ocupados por instalaciones del Batallón de Infantería No. 4, cuya Unidad Militar desarrolla sus actividades





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

f. 20

(V)- El Estado se presentó judicialmente, confiriéndose traslado al actor. Al vencimiento de dicho plazo se presentaron en forma conjunta parte actora con la parte demandada, solicitando al Pretorio la suspensión de los plazos hasta el día 15 de diciembre de 2009, por encontrarse ambos en tratativas en relación al cumplimiento de la sentencia en ejecución.-----

**ACUERDO:** Vistos los antecedentes anteriormente relacionados, las partes han convenido en arribar al siguiente acuerdo, ad referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.- A tales efectos manifiestan sujetarse a las siguientes cláusulas:

- (I) – El Ministerio de Defensa Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto judicialmente, procede a entregar todos los predios identificados en el plano del Ingeniero Agrimensor Gustavo Curutchet Holm, de fecha 20 de agosto de 2008, el cual se adjunta, y señalados como fracción A del Padrón 8817 (p) ex 2595, fracción B del Padrón 8817 (p) ex 2595, fracción C del Padrón 3652, fracción D del Padrón 1595 (p) y fracción E del Padrón 1595 (p), el cual forma parte integrante del presente acuerdo firmando las partes un ejemplar para cada una de ellas en señal de total conformidad.-----
- (II) – EL Dr. Bernardo PORRAS FUICA, por si y en representación de todos los comparecientes de la parte actora en los juicios ut-supra relacionados, recibe la posesión de los predios referidos a entera conformidad, EN EL PRESENTE ACTO, consintiendo que el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional- Batallón de Infantería No. 4, mantenga la tenencia de parte de los predios, de

*[Firma]*

*[Firma]*  
Bernardo Porrás Fuica

aproximadamente 8 hectáreas de superficie, dentro de la cual se encuentran los POLVORINES de la Unidad y la Granja de la misma identificados en la Fracción D del Padrón 1595 (p) y Fracción A del Padrón 8817 (p), (acorde a croquis de señalamiento que se considera parte del presente), en su nombre, por el término de nueve (9) meses, contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo, vencido el cual quedará facultada la parte actora a solicitar la ejecución de este acuerdo, directamente en vía de apremio. Se deja constancia que el MDN, se compromete a mantener los alambrados perimetrales que dividen los predios señalados y efectuar la vigilancia de los mismos durante el plazo de dure la tenencia. -----

(III) - Las mejoras no serán retiradas por el MDN ni se reclamará indemnización alguna por dicho concepto.-----

(IV) - En virtud del acuerdo arribado en forma libre y voluntaria, el Sr. Dr. Bernardo PORRAS FUICA, por sí y en representación de todos los comparecientes de la PARTE ACTORA en los juicios ya relacionados (señores PORRAS Y FLIA), renuncian a toda acción administrativa, civil, pecuniaria, judicial y/o extrajudicial de carácter indemnizatorio, compensatorio, resarcitorio, daños y perjuicios, etc. contra el Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Batallón "Oriental" de Infantería Mecanizado N°4, respecto de los padrones números: 1595, 8817 (p) ex-2595 y 3652 del Departamento de Colonia y en especial por la ocupación de

*Bernardo Porrás Fuica*

*[Signature]*




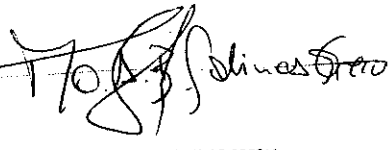
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

fs-21

terceros extraños al Ejército Nacional, que se encuentren instalados a cualquier título en los predios mencionados. ---

- (V) Las partes se dan por enteramente satisfechas con el presente acuerdo, no teniéndose nada que reclamarse recíprocamente por concepto alguno. Y para constancia de se firman tres ejemplares del mismo tenor a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve. -----

  
Dr. BERNARDO PORRAS FUICA  
ABOGADO  
MAT. 8423

  
M. BEATRIZ SALINAS GRECCO  
ABOGADA - MAT. 7988

